

ANEXO II - Procedimiento operativo de conversión de códigos de actividades A.G.R. al nuevo nomenclador NAES, normados en la Ley Impositiva 5.588/19

1. Según lo normado en el art. 2 de la presente resolución, el “Nomenclador de Actividades Económicas”, tendrá vigencia a partir del 18 de junio del corriente año y que será obligatorio para la presentación de la declaración jurada del anticipo agosto 2019 cuyo vencimiento opera a partir del día 24 de setiembre de 2019.
2. La Administración General de Rentas procederá a la conversión de las actividades que tengan relación directa con los códigos del nuevo nomenclador. Las mismas estarán disponibles a partir del 18 de junio del corriente año.
3. Las actividades que no poseen conversión directa, deberán por trámite digital, realizar su adecuación a través de la página web www.agrentas.gov.ar con usuario y clave digital.